



**COOPERATIVA DE COMERCIANTES  
—COMERCIACOOP—**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
(Acuerdo No. 12)  
27/05/2020**

Por medio del cual se aprueba el reglamento de inscripción de candidatos y verificación del cumplimiento de los requisitos para ser elegidos como integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, así como los plazos de postulación de los delegados que aspiren a ser integrantes de la mesa directiva y comisiones para el desarrollo de la asamblea

El Consejo de Administración de **COMERCIACOOP** - en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las previstas en el Artículo 39 del Estatuto y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.11.11.2.3. del Decreto 962 del año 2018 las cooperativas deben adoptar una serie de políticas que permitan: I) La divulgación de los perfiles que deben cumplir las personas que aspiren a ser elegidos como integrantes de los órganos de administración, control y vigilancia. II) Dar a conocer las reglas de votación. III) Publicar los perfiles de las personas inscritas como candidatos con anterioridad a la elección. IV) La verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del órgano de control social previo a la celebración de la Asamblea General, entre otros.

**SEGUNDO.** Que el Artículo 39 del Estatuto dispone que es función del Consejo de Administración reglamentar todo lo concerniente a la elección de los órganos de administración y vigilancia.

**TERCERO.** Que el Consejo de Administración considera que es necesario crear un Reglamento de Inscripción de Candidatos, el cual facilitará el desarrollo de las elecciones de los integrantes de los órganos de administración y control de la Cooperativa **COMERCIACOOP**, garantizando los principios de igualdad, participación democrática, transparencia, eficiencia y buen gobierno.

## **ACUERDA:**

Expedir el reglamento de elección, inscripción de candidatos, verificación del cumplimiento de los requisitos para ser elegidos como integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, así como los plazos de postulación de los delegados que aspiren a ser integrantes de la mesa directiva y comisiones para el desarrollo de la asamblea, el cual se registrará por los siguientes artículos:

### **CAPÍTULO I REQUISITOS DE POSTULACIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y REGLAS DE ELECCIÓN**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente acuerdo tiene por objeto regular el procedimiento de elección, inscripción y verificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos que aspiren ser elegidos como integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia. De igual manera se establecen plazos para la postulación de los delegados que quieran conformar la mesa directiva y comisiones para el desarrollo de la asamblea.

### **ARTICULO 2 DEFINICIÓN, CONFORMACIÓN Y PERÍODOS DE ELECCIÓN**

#### **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El Consejo de Administración es un órgano permanente de Administración de Comerciacoop, sus miembros son elegidos por la Asamblea General Delegados y es el responsable del direccionamiento de la entidad y del cumplimiento de lo establecido en los estatutos y las normas que la regulan y los mandatos de la Asamblea General.

#### **JUNTA DE VIGILANCIA**

Es el órgano de control social, responsable de vigilar el efectivo funcionamiento de Comerciacoop. Es el órgano de Control de los Resultados Sociales de Comerciacoop, del procedimiento para el logro de dichos resultados sociales, así como de los derechos y deberes de los asociados.

### **ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de COMERCIA COOP, las personas que aspiren a ser elegidas como integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

### **1. Aspirantes al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Estatuto, las personas que aspiren a ser elegidos como integrantes del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser asociado hábil.
- 2) Tener antecedentes crediticios de cumplimiento en sus obligaciones económicas y uso de sus servicios con Comerciacoop como deudor, codeudor y asociado.
- 3) No haber sido condenado por delito(s) doloso(s).
- 4) Ser profesional o estar cursando por lo menos el 50% de las carreras afines en las áreas administrativas, económicas, financieras o jurídicas; o tener conocimientos en la actividad financiera cooperativa a cualquier nivel o desempeñar una actividad comercial o profesional independiente por más de (3) tres años certificables.
- 5) Haber participado y aprobado satisfactoriamente la capacitación de inducción realizada por Comerciacoop para el desempeño de las funciones, de los aspirantes a cargos directivos.
- 6) No presentar reportes negativos en las Centrales de Riesgos.
- 7) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración de COMERCIA COOP o de otra organización por parte de la Asamblea General o ente de supervisión.
- 8) Tener una antigüedad como asociado mínimo de un (1) año.
- 9) No estar incurso en situaciones que generen competencia o conflictos de intereses, o posición dominante, o de autoridad con respecto a Comerciacoop, frente a sus actividades personales o profesionales, o al de las entidades que representa, o de las cuales forma parte.
- 10) Estar utilizando habitual, permanente y en forma adecuada los servicios del portafolio de Comerciacoop.
- 11) Disponer de tiempo necesario para el cumplimiento de sus funciones, asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que programe cada organismo; así como, la asistencia y participación a las capacitaciones a directivos.

- 12) No tener antecedentes negativos en la Procuraduría, en la Contraloría General, Policía Nacional ni en las listas restrictivas y/o vinculantes para Colombia.
- 13) No estar incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas por la ley y el presente Estatuto.
- 14) Haber presentado oportunamente su hoja de vida con sus respectivos soportes a más tardar dentro de los términos realizados por la convocatoria establecida por el Consejo de Administración.
- 15) Manifestación expresa del conocimiento de las funciones deberes y prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y estatutos.
- 16) Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
- 17) No ser contratistas, proveedores o miembros de otro órgano de administración o de control social de la organización. Tampoco podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente o representante legal, y demás funcionarios con cargo de dirección dentro de la organización.
- 18) No tener una antigüedad mínima de ocho (8) años consecutivos en el ejercicio de cargos de administración, control y vigilancia en Comerciacoop.
- 19) No ser empleado de Comerciacoop o haberlo sido en los último dos (2) años.

**PARÁGRAFO.** No podrá aspirar al órgano permanente de administración de Comerciacoop aquel dignatario que una vez cumplido el periodo para el cual fue elegido para la junta de vigilancia no descanse por un periodo igual y viceversa.

### **ARTÍCULO 3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

De conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII del Estatuto, y sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente, los aspirantes al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia deberán tener en cuenta las siguientes:

- a) Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros de Consejo de Administración de Comerciacoop, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.
- b) Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con Comerciacoop.
- c) Los cónyuges, compañeros permanentes de los administradores, miembros de la Junta de Vigilancia y del revisor fiscal, y quienes se encuentren dentro

del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil no podrán ser administradores ni podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con Comerciacoop.

- d) Haber sido condenado por delito(s) doloso(s).
- e) Ser servidor público de libre nombramiento y remoción, o desempeñar cargo de elección popular, o quienes habiéndolo sido, tenga menos de dos (2) años del retiro del cargo.
- f) Ser cónyuge o compañero permanente o tener parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil para con cualquier otro miembro que forme parte del Consejo de administración, Junta de Vigilancia, de los comités, de la revisoría fiscal y de los empleados con funciones de dirección de las diferentes áreas de Comerciacoop.
- g) Los ex empleados que no hayan completado tres (3) años desde la fecha de su desvinculación, siempre y cuando la desvinculación haya sido por justa causa.

#### **ARTÍCULO 4. REGLAS DE ELECCIÓN.**

Sin perjuicio de las reglas adicionales que se aprueben en el reglamento de la Asamblea General, para la elección de los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, se aplicará el sistema de cuociente electoral, con utilización de listas o planchas, por lo cual se deberán observar las siguientes reglas:

1. Los aspirantes deberán presentar su candidatura mediante el registro de las respectivas listas o planchas para cada órgano, en las cuales deberá establecerse con precisión el orden de inscripción de los candidatos y su carácter de principal o suplente.
2. Las listas deben contener igual número de candidatos al de cargos a proveer para cada caso, principales o suplentes.
3. En el caso del Consejo de Administración la plancha deberá contener nueve (9) candidatos. La lista debe identificar claramente a cada uno de los candidatos con nombres y apellidos, documento de identidad y en estricto orden ascendente junto con el periodo de mayor a menor (3), (2), (1) año.
4. En el caso de la Junta de Vigilancia la plancha deberá contener tres (3) candidatos. La lista debe identificar claramente a cada uno de los candidatos con nombres y apellidos, documento de identidad y en estricto orden ascendente junto con el periodo de mayor a menor (3), (2), (1) año y empezando con el número uno (1).

5. Las planchas de aspirantes para el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia deberán inscribirse de manera separada y durante el lapso establecido en el presente reglamento.
6. Ninguna persona podrá aparecer inscrita en más de una plancha.
7. Las planchas no podrán contener más candidatos que el número de puestos a proveer.
8. Una vez verificadas las planchas, a cada plancha se le asignará un número, dependiendo del orden de inscripción. A la primera plancha se le asignará el número uno (1) y así sucesivamente.
9. Las Planchas presentadas de manera extemporánea no se tendrán en cuenta dentro del proceso electoral.
10. En el caso de la Junta de Vigilancia la elección de principales y suplentes se hará por separado.
11. A cada delegado hábil asistente le corresponderá un solo voto.
12. Los delegados solo podrán votar por una de las planchas inscritas para cada órgano.
13. Efectuada la votación, de cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos obtenidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte.
14. En el sistema de elección se tendrá en cuenta en forma exacta los “decimales” en el caso que se presenten, tanto al obtener el resultado del cuociente electoral, así como para las personas elegidas por “cuociente” o por “residuo”. En tal virtud, no están permitidas las aproximaciones por exceso o por defecto cuando la cifra contiene decimales.
15. El cuociente electoral se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de los cargos que hayan de proveerse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente.
16. Serán votos válidos aquellos en los cuales se pueda determinar con precisión la voluntad del elector. Los votos en blanco son votos válidos y se tendrán en cuenta únicamente para efectos de la determinación del cuociente electoral.

**Paragrafo 1.** Cuando la elección recae en una persona jurídica, el cargo lo ejercerá su Representante Legal, quien deberá reunir los requisitos establecidos en el Estatuto con excepción de la antigüedad como asociado la cual será acreditada por la persona jurídica a la cual este representando.



**Paragrafo 2.** Las planchas o listas contendrán el número de candidatos igual al número de cargos a proveer de conformidad a lo establecido en el artículo anterior y se inscribirán como máximo dos (2) días antes de la Asamblea General de Delegados en la plataforma de la [asamblea.comerciacoop.coop](http://asamblea.comerciacoop.coop)

Las planchas solo podrán estar conformadas por personas que se hayan inscrito como candidatos dentro del plazo establecido en el presente reglamento y que su candidatura haya sido verificada y aceptada por la junta de vigilancia.

## **CAPÍTULO II**

### **PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

**ARTÍCULO 5. REGLAS DE POSTULACIÓN.** Los asociados que se quieran postular como candidatos a los órganos de administración y control, que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y transcritos previamente, deberá realizar su inscripción siguiendo las siguientes reglas:

1. Deberán presentar su hoja de vida, junto con los soportes para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, dentro de los plazos establecidos más adelante.
2. Será requisito obligatorio de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente, el Estatuto y los reglamentos para el órgano al cual aspira, a través del formato dispuesto para tal fin.
3. No se recibirán hojas de vida que no se encuentren totalmente diligenciadas o no cumplan con las exigencias dispuestas por la administración.
4. Las hojas de vida presentadas por fuera del plazo de postulación, serán rechazadas de plano, sin perjuicio de lo previsto en el régimen excepcional de postulación.
5. La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizara de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos, sin perjuicio de lo establecido en el régimen excepcional de postulación.

## **ARTÍCULO 6. REQUISITOS Y SOPORTES DE HOJA DE VIDA PARA ASPIRANTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O A LA JUNTA DE VIGILANCIA.**

Las personas aspirantes a ser elegidos como integrantes del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia deberán radicar la hoja de vida, junto con los anexos aquí establecidos, mediante remisión al correo electrónico [asamblea@comerciacoop.coop](mailto:asamblea@comerciacoop.coop).

La hoja de vida y los anexos que se deben radicar son los siguientes:

### **a. PERSONAS NATURALES**

1. Diligenciar hoja de vida en el formato de la Superintendencia de Economía Solidaria disponible en la página web de comerciacoop link asamblea en forma completa.
2. Fotocopia documento de identidad.
3. Formato Declaración de familiares Comerciacoop disponible en la página web link asamblea.
4. Copia de Certificados de Educación Profesional.
5. Copia del certificado de Educación Cooperativa.
6. Haber participado y aprobado la capacitación de inducción realizada por Comerciacoop.
7. Formato de autorización consulta centrales de Riesgo diligenciado y firmado.
8. Manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos

### **b. PERSONAS JURÍDICAS**

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. Diligenciar hoja de vida persona jurídica y representante legal en el formato de la Superintendencia de Economía Solidaria disponible en la página web de COMERCIACOOP link asamblea en forma completa
3. Fotocopia documento de identidad del Representante Legal.
4. Copia de Certificados de Educación Profesional del Representante Legal.
5. Copia del certificado de Educación Cooperativa del representante legal



6. Firma formato autorización consulta centrales de riesgo persona jurídica y representante legal.
7. Manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos

## **ARTÍCULO 7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

La Junta de Vigilancia será el órgano encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto por parte de los postulados dentro del plazo que más adelante se establece.

En el caso de alguno de los miembros de la Junta de Vigilancia se postule como candidato a alguno de los órganos de administración o control, deberá declararse impedido para participar en la evaluación de su propia hoja de vida.

Una vez efectuada la verificación de las postulaciones, el resultado se deberá dar a conocer dentro del término previsto en el calendario de inscripción y verificación del cumplimiento de requisitos.

## **ARTÍCULO 8. RECLAMACIONES.**

Dentro del término previsto en el calendario de inscripción y verificación del cumplimiento de requisitos, las personas que no estén de acuerdo con el resultado de la evaluación, podrán presentar sus reclamaciones junto con las pruebas que considere a su favor, ante la Junta de Vigilancia para que reconsidere su decisión.

Dentro de este mismo plazo, los candidatos a ser elegidos como integrantes del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia podrán completar la información faltante para cumplir con todos los requisitos de postulación.

Contra la decisión de la Junta de Vigilancia que resuelva la reclamación no procederá ningún tipo de recurso.

## **ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN DEL PERFIL DE LOS CANDIDATOS.**

Una vez determinados los listados definitivos de candidatos postulados para cada órgano, se deberá proceder a realizar la divulgación de sus perfiles a través de los canales de comunicación usuales de la Cooperativa, con anterioridad a la elección.

Para la divulgación de los perfiles, se podrá realizar un resumen breve de los principales aspectos del curriculum de cada candidato, tales como formación académica, experiencia, antigüedad en la Cooperativa, entre otros aspectos.

#### **ARTÍCULO 10. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.**

La Junta de Vigilancia deberá emitir una certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el Estatuto por parte de las personas postuladas para cada órgano.

#### **ARTÍCULO 11. CALENDARIO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.**

Para la postulación y verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de candidatos se deberán tener en cuenta las siguientes fechas:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PLAZO DE REALIZACIÓN</b>
Postulación de candidatos a través de correo electrónico al mail <a href="mailto:asamblea@comerciacoop.coop">asamblea@comerciacoop.coop</a> , en las agencias o CNB's de COMERCIA COOP	12/06/2020
Verificación de requisitos por parte de la Junta de Vigilancia	13/06/2020
Notificación del resultado de la verificación	13/06/2020
Formulación de reclamaciones por parte de Candidatos a Consejo o Junta de Vigilancia	14/06/2020
Verificación definitiva	15/06/2020
Notificación de la verificación definitiva	15/06/2020
Divulgación de perfiles de los candidatos	16/06/2020

#### **ARTICULO 8 CAUSALES DE RECHAZO DE POSTULACIONES**

1. No cumplir las condiciones o requisitos establecidos en el presente reglamento o estar incurso en las causales inhabilidades e incompatibilidades generales legales y estatutarias.
2. Haberse presentado por fuera del plazo máximo fijado.

## **ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN DE PLAZOS.**

El Consejo de Administración de oficio, o por solicitud de la Junta de Vigilancia o de la administración de COMERCIA COOP, podrá modificar los plazos establecidos anteriormente.

### **CAPÍTULO III POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA Y COMISIONES DE LA ASAMBLEA**

## **ARTÍCULO 13. PLAZO PARA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA Y-COMISIONES DE LA ASAMBLEA.**

Con la finalidad de desarrollar de una manera más eficiente y eficaz la Asamblea General, los delegados hábiles que aspiren a ser elegidos como integrantes de la mesa directiva o de las comisiones que se deben elegir en la reunión tendrán como plazo máximo de postulación el día 18 de junio de 2020, informando su interés de participación al correo [asamblea@comerciacoop.coop](mailto:asamblea@comerciacoop.coop).

Los cargos a los que pueden aspirar los delegados son:

1. Mesa directiva:

Presidente  
Vicepresidente  
Secretario será el del Consejo de Administración.

2. Comisiones

- a) Comisión de Revisión y Aprobación del Acta.
- b) Comisión de Elecciones y Escrutinios.
- c) Comité de Apelaciones

La postulación deberá realizarse a través de la remisión de la intención de ser elegido, indicando con precisión el cargo al cual aspiran.

**PARÁGRAFO.** Si el día de la Asamblea la persona no se ha conectado al momento de la verificación del quórum, se entenderá declinada la postulación.



## **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.** El presente reglamento será interpretado por el Consejo de Administración de la Cooperativa COMERCIA COOP.

### **ARTÍCULO 15. POSTULACIÓN EXCEPCIONAL EN ASAMBLEA.**

En el evento de no haberse inscrito ninguna plancha de candidatos para desempeñarse como integrantes del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, o por decisión de la Asamblea General se podrá autorizar la inscripción de candidatos en la respectiva reunión.

### **ARTÍCULO 16. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

Todas las publicaciones, comunicaciones, radicaciones o notificaciones de que trata el presente acuerdo, podrán realizarse a través de la utilización de medios digitales, como correo electrónico a [asamblea@comerciacoop.coop](mailto:asamblea@comerciacoop.coop), [vigilancia@comerciacoop.coop](mailto:vigilancia@comerciacoop.coop), página web y físicamente en las oficinas y corresponsales no bancarios de COMERCIA COOP.

### **ARTÍCULO 10. CONOCIMIENTO Y PUBLICACIÓN.**

El reglamento de elección y nombramiento integrantes consejo de administración y junta de vigilancia deberá ser publicado ampliamente a través de las carteras en sus oficinas, página web de Comerciacoop, redes sociales o a través de medios de divulgación masiva, para conocimiento de todos los asociados hábiles o delegados interesados.

**ARTÍCULO 17. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones existentes sobre la materia.

## **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Chiquinquirá -a los 27 días del mes de mayo de 2020.



**FIRMADO EN ORIGINAL**

**CESAR AUGUSTO VALERO**  
Presidente

**OSCAR ARMANDO PEÑA**  
Secretario(a)

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa COMERCIACOOP en la reunión celebrada el día 27 de Mayo de 2020 según consta en el Acta No. 346 de la misma fecha.

